



CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de San Cayetano, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Miguel Angel STORNINI, con domicilio legal en calle Av. San Martín 439, de la ciudad de San Cayetano, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de San Cayetano a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:



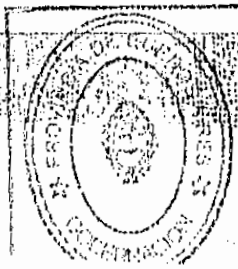
PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de San Cayetano, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Delegaciones del Patronato según corresponda.

*[Handwritten signature]*  
A

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

*[Handwritten signature]*  
FOTOCOPIA



FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
FOTOCOPIADA  
DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
DR. GASTÓN GUENOA  
Director de Servicios  
Técnico-Administrativos  
Patronato de Liberados Bonaerense

STELLA MARASCUAL  
JEFA DE TO. LL. Y CONVENIOS

DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS

GOBERNACION

DEL GOBIERNO

Dr. GASTÓN CUENCA  
Director de Servicios  
Técnico-Administrativos  
Patronato de Liberados Donatarios

CONVENIO Nº 566

/// 1 vta.-

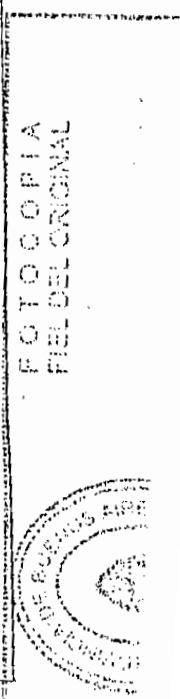
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de San Cayetano.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley Nº 12.256.



4

/// 2.-

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.



**NOVENA:** Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.



*[Handwritten signature]*

DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS

GOBERNACION

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DEL ORIGIN

GASTÓN CUENCA  
Director de Convenios  
Económico-Administrativos

CONVENIO N° 566

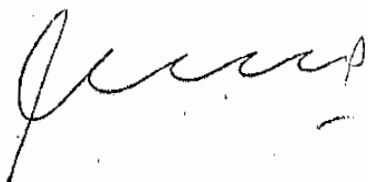
**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de San Cayetano.

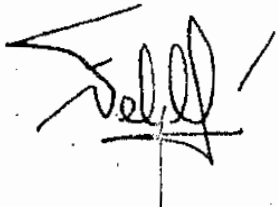
**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de San Cayetano.

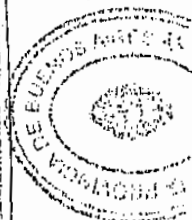
--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.



Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL





SAN CAYETANO, 24 de octubre de 2006.-

VISTO:

El dictado de la Ordenanza N°1385/06, dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis, y;

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse el dispositivo legal por el cual se promulgue la Ordenanza mencionada,

Es por ello, que,

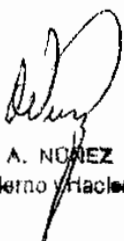
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1°:- Promúlgase la Ordenanza N° 1.385 /2006 dictada por el ----- Honorable Concejo Deliberante, a los cuatro días del mes de octubre de 2006, por la que se aprueba el convenio oportunamente suscripto con el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero Felipe Solá y el Sr. Intendente Municipal de San Cayetano, Dr. Miguel Angel Stornini, incorporando al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva.

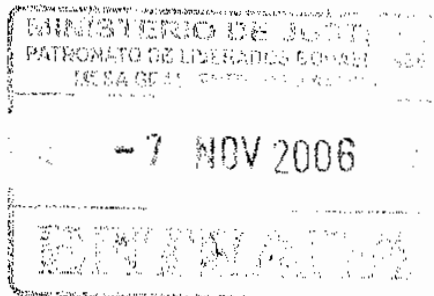
ARTICULO 2°:- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a ----- a las oficinas municipales correspondiente, a la Dirección de Coordinación Institucional del Patronato de Liberados, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 726

  
ALEJANDRO A. NOREZ  
Secretario de Gobierno y Hacienda



  
DR. MIGUEL ANGEL STORNINI  
INTENDENTE MUNICIPAL



3714/D/2005  
TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.** --Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Sr. -----Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero Felipe Sola y el Sr. Intendente Municipal de San Cayetano, Dr. Miguel Ángel Stornini, incorporando al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva.-----

**Artículo 2º.** --Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y -----cumplido. --ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

ORDENANZA Nº 1.385/2006

  
NANCY CRISTINA THOMASON  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
del H.C. D.



  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO	
V	S
06	
10	
06	
464	

